



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2021/000190		CAZORLA MUNICIPIO TURÍSTICO: RECUPERACIÓN VIAS DE ESCALADA Y PUENTE TIBETANO							
B.O.P./CONV							Número			
Subvención		2021/005172		CAZORLA MUNICIPIO TURÍSTICO: RECUPERACIÓN VIAS DE ESCALADA Y PUENTE TIBETANO						
Año	2021	Solicitado	66.000 Euros		Concedido	66.000 Euros		Gasto a acreditar	68.256 Euros	
Solicitante		P-2302800-D		AYUNTAMIENTO DE CAZORLA					CAZORLA	
Informe				Propuesta				Acuer./Resol.		
Financiación										
Partida			Descripción						Importe	
2021.741.4320.76203			SUBVENC AYTO CAZORLA MUNICIPIO TURÍSTICO 2021 RECUPER. VÍAS ESCALADA Y PUENTE TIBETANO ESCALERUELA						66.000	

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Cazorla, para el proyecto “Cazorla, Municipio Turístico 2021: Recuperación y Ampliación de las Antiguas Vías de Escalada Deportiva en la Escaleruela. Instalación de Puente Tibetano en la Vía Ferrata de la Escaleruela”.

Vista la Memoria elaborada por la Dirección de Área en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el informe del Jefe del Servicio de Gestión y Administración.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria con el Ayuntamiento de Cazorla, para el proyecto “Cazorla, Municipio Turístico 2021: Recuperación y Ampliación de las Antiguas Vías de Escalada Deportiva en la Escaleruela. Instalación de Puente Tibetano en la Vía Ferrata de la Escaleruela”, que es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXDJ5Z45QzwpGh3Dqg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXDJ5Z45QzwpGh3Dqg==		WD00WNGU	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2021: RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS ANTIGUAS VÍAS DE ESCALADA DEPORTIVA EN LA ESCALERUELA. INSTALACIÓN DE PUENTE TIBETANO EN LA VÍA FERRATA DE LA ESCALERUELA".

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2021, nº de registro 2021/75115, se solicita por el Ayuntamiento de Cazorla la concesión de una subvención por importe de 66.000 euros, para la realización del proyecto denominado "Cazorla Municipio Turístico 2021: Recuperación y Ampliación de las Antiguas Vías de Escalada Deportiva en la Escaleruela. Instalación de Puente Tibetano en la Vía Ferrata de la Escaleruela.

El ayuntamiento de Cazorla desea dotar de infraestructura para la escalada las inmediaciones del municipio de Cazorla, abriendo la oferta a un segmento específico e idóneo para la infraestructura turística existente y los elementos y recursos del territorio. Se pretende poner en valor una antigua instalación deportiva de 25 años de antigüedad que ha estado infrutilizada debido a su inaccesibilidad, mejorar el trazado de la Vía Ferrata, así como la instalación de un puente tibetano, lo que aumentará su atractivo turístico.

Son objetivos de este Convenio:

- Proyectar Cazorla como un destino de naturaleza, monumental y cultural, atractivo y seguro para el visitante, y libre de aglomeraciones.
- Ofrecer al visitante un amplio abanico de ofertas naturales y de ocio, completando así la oferta turística de la zona.
- Fomentar el conocimiento de nuestro territorio poniendo en valor los recursos geológicos y medioambientales de la zona.
- Mostrar la sierra a los turistas de forma diferente, subiendo paredes y rocas en un entorno salvaje
- Romper la estacionalidad de la demanda.
- Potenciar la práctica deportiva en los visitantes vacacionales.
- Facilitar a la juventud de Cazorla el acceso a una nueva experiencia deportiva en contacto con la naturaleza como otra alternativa.

El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de setenta y dos mil doscientos sesenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (72.266,79 €) que se financiará por la Diputación Provincial (66.000€) y el Ayuntamiento de Cazorla (6.266,79€)."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXDISZ45QzwpGh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXDISZ45QzwpGh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de de Cazorla, para el proyecto “Cazorla, Municipio Turístico 2021: Recuperación y Ampliación de las Antiguas Vías de Escalada Deportiva en la Escaleruela. Instalación de Puente Tibetano en la Vía Ferrata de la Escaleruela”, que es del siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2021: RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS ANTIGUAS VÍAS DE ESCALADA DEPORTIVA EN LA ESCALERUELA. INSTALACIÓN DE PUENTE TIBETANO EN LA VÍA FERRATA DE LA ESCALERUELA”

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cazorla, con CIF núm. P-2302800-D, con domicilio en Calle Francisco Martínez núm. 1 de Cazorla.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que el municipio de Cazorla está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el año 2005, siendo uno de los cuatro municipios de la provincia que cuentan con esta declaración. La finalidad de la misma es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística y corregir o al menos compensar los efectos negativos que la actividad turística les pueda acarrear a estos municipios.
- III. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Cazorla están interesados en la promoción de la oferta turístico deportiva de la localidad, que se encuentra dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, el cual es el espacio natural protegido de mayor extensión de España.
- IV. Que el Ayuntamiento de Cazorla desea proyectar una imagen de Cazorla de destino de naturaleza, monumental y cultural atractivo y seguro para el visitante, realizando el diseño, programación y difusión de acciones dirigidas fundamentalmente al segmento turístico de naturaleza y familiar de nuestro país, así como al turismo activo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXDSZ45QzwpGh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXDSZ45QzwpGh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

- V. Que el ayuntamiento de Cazorla desea incentivar el turismo activo, deportivo y de naturaleza, aprovechando los recursos naturales que posee el término municipal dotándolo de infraestructura para la escalada, recuperando una antigua instalación que se ha utilizado poco debido a su inaccesibilidad.
- VI. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.
- VIII. Que el Ayuntamiento de Cazorla ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Cazorla para el desarrollo del Proyecto “Cazorla, Municipio Turístico 2021: Recuperación y Ampliación de las Antiguas Vías de Escalada Deportiva en la Escaleruela. Instalación de Puente Tibetano en la Vía Ferrata de la Escaleruela” según memoria presentada por el Ayuntamiento.

Con este Proyecto se pretende poner en valor una antigua instalación deportiva de 25 años de antigüedad que ha estado infrutilizada debido a su inaccesibilidad, mejorar el trazado de la Vía Ferrata, así como la instalación de un puente tibetano, lo que aumentará su atractivo turístico.

Son objetivos de este Convenio:

- Proyectar Cazorla como un destino de naturaleza, monumental y cultural, atractivo y seguro para el visitante, y libre de aglomeraciones.
- Ofrecer al visitante un amplio abanico de ofertas naturales y de ocio, completando así la oferta turística de la zona.
- Fomentar el conocimiento de nuestro territorio poniendo en valor los recursos geológicos y medioambientales de la zona.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXDJSZ45QzwpGh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXDJSZ45QzwpGh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

- Mostrar la sierra a los turistas de forma diferente, subiendo paredes y rocas en un entorno salvaje
- Romper la estacionalidad de la demanda.
- Potenciar la práctica deportiva en los visitantes vacacionales.
- Facilitar a la juventud de Cazorla el acceso a una nueva experiencia deportiva en contacto con la naturaleza como otra alternativa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cazorla se compromete a realizar las actuaciones objeto del presente acuerdo, con un presupuesto global de setenta y dos mil doscientos sesenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (72.266,79 €).

TERCERA.- El presupuesto establecido en la cláusula segunda se desglosa en el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS	Euros	INGRESOS PREVISTOS	Euros
Recuperación y Ampliación de Antiguas Vías de Escalada Deportiva			
Personal para el análisis y redacción del Proyecto, gestión de autorizaciones y previsión y organización de material	7.563,07	Diputación Provincial de Jaén	66.000,00
Personal para la instalación	16.040,52	Recursos Propios	6.266,79
Material y equipamiento (anclajes, parabolt, chapas, fijaciones químicas, etc.)	15.297,68		
Cartelería y paneles de señalización	515,46		
Subtotal	39.416,73		
Instalación Puente Tibetano en la Vía Ferrata de la Escaleruela			
Personal para el análisis y redacción del Proyecto, gestión de autorizaciones y previsión y organización de material	7.760,26		
Personal técnico y de obras para la instalación	15.835,36		
Material y equipamiento (cable, anclajes, chapas, tensores, sujetacables, guardacabos, etc.)	7.868,63		
Instalación de puerta y vallado	483,15		
Cartelería y paneles de señalización	902,66		
Subtotal	32.850,06		
TOTAL GASTOS	72.266,79	TOTAL INGRESOS	72.266,79

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXSDJSZ45Qzwpgh3Dqg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXSDJSZ45Qzwpgh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Cazorla deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe sesenta y seis mil euros (66.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Cazorla el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.741.4320.76203 denominada "Subvenc. Ayto. Cazorla Municipio Turístico 2021 Recuper. Vías Escalada y Puente Tibetano Escaleruela".

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, deberán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 30 de enero y finalizará el 30 de marzo de 2022. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXSDJSZ45Qzwpgh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXSDJSZ45Qzwpgh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de las Subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXSDJSZ45Qzwpgh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXSDJSZ45Qzwpgh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

- c) Certificación final de obra y acta de recepción de la misma, acompañada de la totalidad de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación certificada a que se hace referencia anteriormente.
- e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXDJ5Z45QzwpGh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXDJ5Z45QzwpGh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Deberá incluir en el cartel de obras el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén.
 2. Deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, por un periodo mínimo de 10 días.
 3. El logo se encuentran disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web:
 - <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Cazorla asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXSDJSZ45Qzwpgh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXSDJSZ45Qzwpgh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXDJSZ45QzwpGh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXDJSZ45QzwpGh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	210
Fecha:	14/12/2021

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CAZORLA,

Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aWfsXDJSZ45QzwpGh3Dqg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	14/12/2021 10:26:17
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2021 14:46:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aWfsXDJSZ45QzwpGh3Dqg==	WD00WNGU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

